

PERIODO CIENTO DIECISÉIS DE SESIONES ORDINARIAS
DE LA COMISIÓN DE LA COMUNIDAD ANDINA
11 DE MARZO DE 2016
LIMA - PERÚ

DECISIÓN 807

Modificación del literal I), Anexo 1 de la Decisión 371, sustituyendo el producto utilizado para el Precio de Referencia de la Franja de los Trozos de Pollo del Sistema Andino de Franjas de Precios

LA COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTAS: Las Decisiones 370, 371, 375, 392, 433 y la 805 de la Comisión, y la Propuesta 318 de la Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que en el año 1998, se emitió la Decisión 433 que modificó el literal I), Anexo 1 de la Decisión 371 sustituyendo el producto utilizado para el Precio de Referencia de la Franja de los Trozos de Pollo del Sistema Andino de Franjas de Precios; estableciendo que el Producto Marcador será cotizado para efectos de los precios de referencia según los Precios Diarios Trucklot para cuartos traseros a granel (leg quarters bulk) congelados cuyo Mercado para Precios de Referencia serán los Puertos del Golfo de México.

Que conforme a la Decisión 433, para el cálculo de la franja de precios en el caso de los Trozos de Pollo, se consideran los precios promedios simples de los reportes realizados por Urner Barry Publications Inc., correspondientes al mercado de los Puertos del Golfo de México; sin embargo la fuente mencionada publicó las cotizaciones correspondientes a leg Quarters (bulk) hasta el 30 de septiembre de 2014, siendo que a partir del 01 de octubre del mismo año desagregó dicho producto según los tamaños en Leg Quarters Small, Leg Quarters Medium y Leg Quarters Jumbo.

Que teniendo en consideración el cambio producido, a partir del 01 de octubre de 2014, la Secretaría General viene utilizado el último precio publicado por Urner Barry, es decir el correspondiente al 30 de septiembre del 2014, según lo dispuesto por la Decisión 371.

Que el Comité Andino Agropecuario en sus reuniones de fechas 18 de diciembre de 2014 y 12 de mayo de 2015, considerando que el promedio de cotizaciones entre los productos Leg Quarters Medium que forma parte de las nuevas tablas de cotizaciones reportadas por Urner Barry y las cotizaciones Leg Quarters (Bulk) que se venía utilizando son similares, acordó adoptar las cotizaciones de los productos Leg Quarters Medium para efectos de los precios de referencia de la Franja de los Trozos de Pollo del Sistema Andino de Franjas de Precios.

Que mediante Nota SG/E/1616/2015, de fecha 04 de septiembre de 2015 la Secretaria General remitió el proyecto de Decisión a los Países Miembros y se les solicitó su conformidad al mismo, siendo que se recibió la conformidad de Bolivia mediante Fax N° 62 del 29 de septiembre de 2015, del Ecuador mediante Oficio N° MCE-CIEL-2015-0637-O del 20 de octubre de 2015, de Colombia mediante Correo Electrónico de fecha 25 de septiembre de 2015 y del Perú mediante Oficio N° 1730-2015-MINAGRI-SG del 21 de septiembre de 2015.

DECIDE:

Artículo 1.- Sustitúyase el último párrafo del literal I), Anexo 1 de la Decisión 371, por el siguiente texto:

“Mercado para precios de referencia: Precios diarios Trucklot para cuartos traseros de tamaño medio (leg quarters medium), congelados, en puertos del Golfo de México. Cotizaciones reportadas por Urner Barry Publications, Inc.”

Artículo 2. Deróguese la Decisión 433 a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Decisión.

Artículo 3.- Las fuentes de información de precios internacionales mencionadas en el Anexo 1 de la Decisión 371, podrán ser modificadas mediante Resolución de la Secretaría General por consideraciones de orden técnico y operativo, previo concepto del Comité Andino Agropecuario.

Artículo 4.- La presente Decisión entrará en vigencia a partir del día 1 de abril del año dos mil dieciséis.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los 11 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

* * * * *